

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****RESOLUCION No. 0130
De 16 DIC 2021**

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados en el Parque lineal de la acequia la solución del barrio Villa Miriam de la ciudad de Valledupar-Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO**I. ANTECEDENTES**

Que el día 22 de Junio de 2021, la señora Emma Viviana Carrascal Peña, Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo de Valledupar, a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No.05472, solicito la erradicación de catorce (14) árboles: Un (1) árbol de la especie caucho (*Hevea brasiliensis*), cinco (5) árboles de la especie mango (*mangifera indica*), un (1) árbol de la especie guácimo (*Guazuma ulmifolia*), un (1) árbol de níspero (*Eriobotrya japonica*), cuatro, (4) arboles de la especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), un (1) árbol de la especie uvita playera (*Coccoloba uvifera*), un (1) árbol de la especie Ceiba (ceiba pentandra) ubicados en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de la ciudad de Valledupar-Cesar.

Que, habiéndose presentado la documentación completa, esta Coordinación mediante Auto No. 125 del 30 de agosto de 2021, inició el trámite administrativo correspondiente, y se ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los funcionarios Álvaro Javier Martínez Mendoza/ Técnico ambiental, Marielena Duran Castiblanco/ Profesional de apoyo.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 06 de septiembre de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:
(....)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

*El día 06 de septiembre del 2021, la comisión integrada por los funcionarios Álvaro Javier Martínez Mendoza/ Técnico ambiental, Marielena Duran Castiblanco/ Profesional de apoyo, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta en la en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar, Donde la señora DOLLY PEREZ, quien se identificó como vecina del sector, atendió la visita; estando en el sitio se verifica la existencia de catorce (14) árboles, un (1) árbol de la especie caucho (*Hevea brasiliensis*), cinco (5) árboles de la especie mango (*mangifera indica*), un (1) árbol de la especie guácimo (*Guazuma ulmifolia*), un (1) árbol de níspero (*Eriobotrya japonica*), cuatro, (4) árboles de la especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), un (1) árbol de la especie uvita playera (*Coccoloba uvifera*), un (1) árbol de la especie Ceiba (ceiba pentandra), especies adultas que se encuentran en mal estado fitosanitario debido a que poseen comejen, con*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0130** De **16 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados Calle 5 con carrera 3 al lado de la iglesia San Francisco de Asís en el centro poblado de Guacoche jurisdicción de Valledupar- Cesar".----- 2

un alto follaje en sus ramas, los arboles antes mencionado se encuentra levantando la zona peatonal, y representan un riesgo para las infraestructuras cercanas y la vida humana. Razón por la cual el peticionario hace la solicitud de su erradicación.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar, En atención a la solicitud por la señora Emma Viviana Carrascal Peña, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO.



Árbol No 1 Para intervenir por tala, caucho (*Hevea brasiliensis*), ubicado en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:



Árbol No 2 Para intervenir por tala, arboles de la especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), ubicado en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar,, se detalla en la siguiente tabla 1:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0130** De **16 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados Calle 5 con carrera 3 al lado de la iglesia San Francisco de Asís en el centro poblado de Guacoeche jurisdicción de Valledupar- Cesar".----- 3



Árbol No 3 Para intervenir por tala, arboles de la especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), ubicado en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:



Árbol No 4 Para intervenir por tala, arboles de la especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), ubicado en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

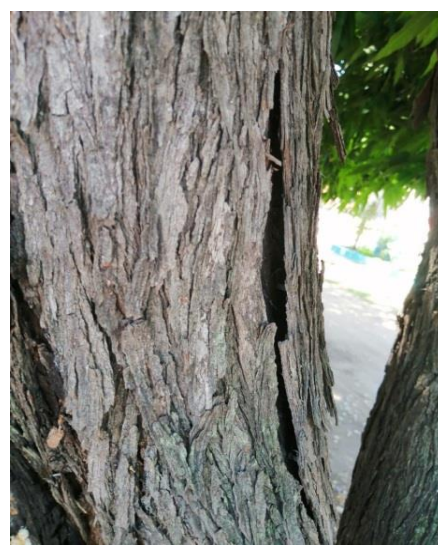
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0130** De **16 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados Calle 5 con carrera 3 al lado de la iglesia San Francisco de Asís en el centro poblado de Guacoche jurisdicción de Valledupar- Cesar".----- 4



Árbol No 5 Para intervenir por tala, arboles de la especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), ubicado en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:



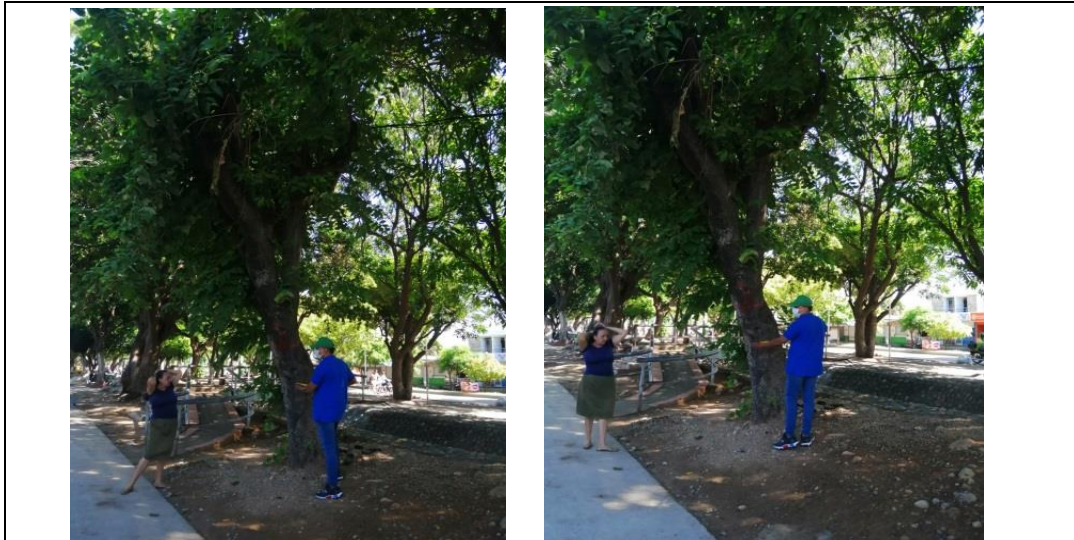
Árbol No 6 Para intervenir por tala, árbol de la especie guácimo (*Guazuma ulmifolia*), ubicado en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0130** De **16 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados Calle 5 con carrera 3 al lado de la iglesia San Francisco de Asís en el centro poblado de Guacoche jurisdicción de Valledupar- Cesar".----- 5



Árbol No 7 Para intervenir por tala árbol de la especie uvita playera (*Coccoloba uvifera*), ubicado en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:



Árbol No 8 Para intervenir por tala,) árbol de níspero nombre común (*Eriobotrya japonica*) nombre científico, cuatro ubicado en la en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar,, se detalla en la siguiente tabla 1:



Árbol No 9 Para intervenir por tala, árbol de la especie Ceiba (*ceiba pentandra*), ubicado en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar,, se detalla en la siguiente tabla 1:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0130** De **16 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados Calle 5 con carrera 3 al lado de la iglesia San Francisco de Asís en el centro poblado de Guacoche jurisdicción de Valledupar- Cesar".----- 6



Árbol No 10 Para intervenir por tala, árbol de mango (*Mangifera indica*), ubicado en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:



Árbol No 11 Para intervenir por tala, mango (*Mangifera indica*), ubicado en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar,, se detalla en la siguiente tabla 1:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0130** De **16 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados Calle 5 con carrera 3 al lado de la iglesia San Francisco de Asís en el centro poblado de Guacoche jurisdicción de Valledupar- Cesar".----- 7



Árbol No 12 Para intervenir por tala, mango (*Mangifera indica*), ubicado en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar,, se detalla en la siguiente tabla 1:



Árbol No 13 Para intervenir por tala, mango (*Mangifera indica*), ubicado en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:



Árbol No 14 Para intervenir por tala, mango (*Mangifera indica*), ubicado en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar, se detalla en la siguiente tabla 1:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0130** De **16 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados Calle 5 con carrera 3 al lado de la iglesia San Francisco de Asís en el centro poblado de Guacoeche jurisdicción de Valledupar- Cesar".----- 8

Tabla 1. - Especies y cálculo de volumen de catorce (14) árboles, un (1) árbol de la especie caucho (*Hevea brasiliensis*), cinco (5) árboles de la especie mango (*mangifera indica*), un (1) árbol de la especie guácimo (*Guazuma ulmifolia*), un (1) árbol de níspero (*Eriobotrya japonica*), cuatro, (4) árboles de la especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), un (1) árbol de la especie uvita playera (*Coccoloba uvifera*), un (1) árbol de la especie Ceiba (*ceiba pentandra*), ubicado en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Caucho	(<i>Hevea brasiliensis</i>)	4,87	1,55	8	1,887	10,718	10° 28' 11,44"	73° 16' 05.03"
2	orejero	(<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)	3,17	1,01	10	0,801	5,688	10° 27' 14,66"	73° 16' 06.92"
3	orejero	(<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)	2,14	0,68	10	0,363	2,578	10° 27' 16,07"	73° 16' 07.86"
4	orejero	(<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)	1,10	0,35	12	0,096	0,820	10° 27' 14,56"	73° 16' 06.80"
5	orejero	(<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)	5,34	1,7	11	2,270	17,727	10° 27' 45,05"	73° 16' 08.22"
6	guácimo	(<i>Guazuma ulmifolia</i>)	3,46	1,1	5	0,950	3,374	10° 27' 14,54"	73° 16' 08.22"
7	Uvita playera	(<i>Coccoloba uvifera</i>)	2,51	0,8	5	0,503	1,784	10° 27' 06,44"	73° 16' 06.61"
8	níspero	(<i>Eriobotrya japonica</i>)	3,14	1	5	0,785	2,788	10° 27' 07,15"	73° 16' 01.15"
9	Ceiba	(<i>ceiba pentandra</i>)	0,63	0,2	8	0,031	0,178	10° 27' 15,28"	73° 16' 07.20"
10	mango	(<i>Mangifera indica</i>)	2,92	0,93	6	0,679	2,894	10° 27' 06,99"	73° 16' 14.56"
11	mango	(<i>Mangifera indica</i>)	1,29	0,41	6	0,132	0,562	10° 27' 15,60"	73° 16' 07.73"
12	mango	(<i>Mangifera indica</i>)	1,88	0,6	10	0,283	2,007	10° 27' 12,73"	73° 16' 05.35"
13	mango	(<i>Mangifera indica</i>)	3,02	0,96	6	0,724	3,083	10° 27' 06,02"	73° 16' 00.67"
14	mango	(<i>Mangifera indica</i>)	2,04	0,65	7	0,332	1,649	10° 27' 05,58"	73° 16' 00.17"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						9,84			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000984			

Se talará catorce (14) árboles un (1) árbol de la especie caucho (*Hevea brasiliensis*), cinco (5) árboles de la especie mango (*Mangifera indica*), un (1) árbol de la especie guácimo (*Guazuma ulmifolia*), un (1) árbol de níspero (*Eriobotrya japonica*), cuatro, (4) arboles de la especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), un (1) árbol de la especie uvita playera, (*Coccoloba uvifera*), un (1) árbol de la especie Ceiba, (*ceiba pentandra*), inventariado en la tabla 1.

El volumen para talar del árbol es de cincuenta y cinco coma ochenta y cinco metros cúbicos (**55,85 m³**) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0130** De **16 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados Calle 5 con carrera 3 al lado de la iglesia San Francisco de Asís en el centro poblado de Guacoeche jurisdicción de Valledupar- Cesar".----- 9

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de caucho nombre común, (*Hevea brasiliensis*) nombre científico, Árbol de 20 a 30 m de altura, con tronco macizo irregular, que puede alcanzar hasta 2 m de diámetro. Hojas grandes oblongas a elípticas (8-30 cm de largo x 7-10 cm de ancho); mayores en plantas jóvenes (ocasionalmente de 45 cm de largo) y mucho más pequeñas en ejemplares viejos (típicamente de 10 cm de largo), coriáceas, de haz verde oscuro brillante, más pálido y mate en el envés. Las hojas nuevas se desarrollan envueltas en una vaina (meristemo apical), que va creciendo junto con la hoja hasta que esta se despliega y la vaina cae. Como en otros miembros del género, las flores están en el interior de los falsos frutos (siconos) y son polinizadas por una especie particular de avispa del higo (género *Pegoscapus*), en una relación de mutualismo. El fruto es un higo pequeño, amarillo verdoso oval, de 1 cm de largo, apenas comestible; con solo una semilla viable.

Especie orejero nombre común es una especie de árbol del orden Fabales, familia Fabaceae. Es un árbol nativo de América, de regiones tropicales y templadas cálidas. Constituye en una de las dos especies conocidas como "oreja de elefante" en varios países americanos, huanacaxtle, parota, oreja de elefante en México, conacaste en El Salvador, Guatemala, guanacaste en Honduras, Nicaragua y Costa Rica, corotú en Panamá y otras partes, orejero, piñón de oreja o caracaro en Colombia y carocaró en Venezuela. Es una especie maderable y a veces se usa como árbol de ornato. Es el árbol nacional de Costa Rica desde el 31 de agosto de 1959, donde se le identifica además como símbolo de la provincia de Guanacaste.

Árbol de níspero nombre común También es conocido vulgarmente como chicozapote o ácana. Fue introducido en Filipinas durante la colonización española. A partir de entonces, se extendió por Asia y crece en grandes cantidades en India, Tailandia, Malasia, Camboya, Indonesia o Bangladés, lugares donde el fruto es muy popular y se conoce como chikoo.

Uvita playera nombre común, *Coccoloba uvifera*, conocida popularmente como kino americano¹, kino de Jamaica¹, uva de playa, uvero de playa o uvita playera, en El Salvador como icaco, y en Cuba guíabara¹ o uva de la caleta¹, es un árbol leñoso de tamaño medio, usado también como arbusto ornamental, por su tendencia a crecer en horizontal. Es de la familia Polygonaceae. Su hábitat natural se encuentra en las playas de la zona intertropical americana y el Caribe, incluida Florida. La «uva de playa» es uno de los árboles emblemáticos de Venezuela (particularmente es símbolo natural del estado Vargas) y un árbol nativo en la isla de La Española.

Guasimo nombre común, Es un árbol de porte bajo y muy ramificado que puede alcanzar hasta 20 m (metros) de altura, con un tronco de 30 a 60 cm (centímetros) de diámetro recubierto de corteza gris. Savia incolora, mucilaginoso. Las hojas son simples, alternas, con estípulas, con la base asimétrica subcordada con pecíolos cortos, aovadas u oblongas, aserradas, de 6 a 12 cm de largo y con el ápice agudo. Produce flores pequeñas agrupadas en inflorescencias axilares y cortamente estipitadas; tiene 5 pétalos de color blanco-amarillento. El fruto es un cápsula subglobosa o elipsoidea, negro-purpúrea al madurar y con la superficie muricada. Es

Mango nombre común, Es un árbol siempre verde que puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales. Sus flores: Ambos tipos poseen cinco pequeños sépalos verdes y peludos con cinco pétalos separados que son rojos, amarillos, anaranjados, rosados o verdes. En la base de los pétalos se encuentra un disco segmentado en cinco partes, el cual es carnoso y lleno de néctar. La flor con estambres tiene solo un estambre funcional con uno o más estaminodios.

Árbol de ceiba es de gran envergadura que puede superar los 60 a 70 metros de altura, con tronco recto, grueso (3 m de diámetro) y normalmente sin ramificar formando una gran copa con ramas extendidas horizontalmente. Las raíces tabulares de varios metros de altura y extendidas por encima y por debajo del suelo funcionan como contrafuertes. El tronco y muchas de sus ramas jóvenes están poblados de gruesas espinas cónicas. Las hojas palmadas se dividen en 5 a 9 folíolos más pequeños, cada hoja sobrepasa los 20 cm. Flores axilares, solitarias o en fascículos (hasta 15) con 5 pétalos de color blanco, rosa o amarillo. Los frutos son cápsulas dehiscentes de unos 15 cm (a veces mal llamadas vainas, que es otro fruto diferente) que contienen numerosas semillas de unos 6 mm, marrones, de forma más o menos esférica rodeadas por una fibra amarillenta de aspecto algodonoso, mezcla de lignina y de celulosa.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Esta especie representa mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de la especie en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, se encuentran en mal estado fitosanitario debido a que poseen comején, con un alto follaje en sus ramas, los arboles antes mencionado se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0130** De **16 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados Calle 5 con carrera 3 al lado de la iglesia San Francisco de Asís en el centro poblado de Guacoeche jurisdicción de Valledupar- Cesar".-----
10

encuentra levantando la zona peatonal, y representan un riesgo para las infraestructuras cercanas y la vida humana.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron los arboles mencionados en el numeral dos del presente informe, ubicado en la en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar - Cesar

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala y poda para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar, en relación uno a tres.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de los arboles relacionados en la tabla 1. El árbol se encuentra ubicado en la en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala y poda.

4.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán cuarenta y dos (42) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación a los árboles autorizados. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0130** De **16 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados Calle 5 con carrera 3 al lado de la iglesia San Francisco de Asís en el centro poblado de Guacoeche jurisdicción de Valledupar- Cesar".-----
11

4.4.- Los arboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Tabebuia *Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (Tabebuia *Rosea*), Puy (Tabebuia *Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

4.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

4.6.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar - Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

4.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

4.8.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala.

4.9.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar, presentada por la señora Emma Viviana Carrascal Peña, Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de la especie caucho, (*Hevea brasiliensis*), cinco (5) árboles de la especie mango (*Mangifera indica*), un (1) árbol de la especie guácimo (*Guazuma ulmifolia*), un (1) árbol de níspero (*Eriobotrya japonica*), cuatro, (4) árboles de la especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), un (1) árbol de la especie uvita playera (*Coccoloba uvifera*), un (1) árbol de la especie ceiba (*Ceiba pentandra*).

5.3.- Se intervendrá de un (1) árbol de la especie caucho, (*Hevea brasiliensis*), cinco (5) árboles de la especie mango (*Mangifera indica*), un (1) árbol de la especie guácimo (*Guazuma ulmifolia*), un (1) árbol de níspero (*manilkara zapota*), cuatro, (4) árboles de la especie orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), un (1) árbol de la especie uvita playera (*Coccoloba uvifera*), un (1) árbol de la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0130** De **16 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados Calle 5 con carrera 3 al lado de la iglesia San Francisco de Asís en el centro poblado de Guacoeche jurisdicción de Valledupar- Cesar".-----
12

especie ceiba (Ceiba pentandra), la erradicación de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en el espacio público, específicamente en la en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar, estos fueron georreferenciado como se indica en la tabla 1.

5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán cuarenta y dos (42) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).**

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerá a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

5.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en la en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

5.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación, la poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0130** De **16 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados Calle 5 con carrera 3 al lado de la iglesia San Francisco de Asís en el centro poblado de Guacoeche jurisdicción de Valledupar- Cesar".-----

13

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana, consistentes en tala de *catorce (14) árboles*:

un (1) árbol de la especie caucho (Hevea brasiliensis), cinco (5) árboles de la especie mango (Mangifera indica), un (1) árbol de la especie guácimo (Guazuma ulmifolia), un (1) árbol de níspero (Eriobotrya japonica), cuatro, (4) arboles de la especie orejero (Enterolobium cyclocarpum), un (1) árbol de la especie uvita playera, (Coccoloba uvifera), un (1) árbol de la especie Ceiba, (ceiba pentandra), ubicado en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de la ciudad de Valledupar-Cesar, descrito en la tabla 1 de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0130** De **16 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados Calle 5 con carrera 3 al lado de la iglesia San Francisco de Asís en el centro poblado de Guacoeche jurisdicción de Valledupar- Cesar".-----

14

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar las siguientes obligaciones:

1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC), del sector de la obra, veeduría ciudadana y a los medios de comunicación.
2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el artículo primero del presente acto administrativo.
3. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de tres (3), es decir, sembrar tres árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento del árbol aislado, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
4. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
5. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total cuarenta y dos (42) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
6. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de tala. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la tala de los árboles.
7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
8. **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0130** De **16 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados Calle 5 con carrera 3 al lado de la iglesia San Francisco de Asís en el centro poblado de Guacoeche jurisdicción de Valledupar- Cesar".-----
15

9. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
10. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia en zona urbana ubicado en el Parque lineal de la acequia la solución barrio Villa Miriam de Valledupar –cesar.
11. El Autorizado deberá abstenerse de erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
12. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
13. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
20. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0130** De **16 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, Ubicados Calle 5 con carrera 3 al lado de la iglesia San Francisco de Asís en el centro poblado de Guacoeche jurisdicción de Valledupar- Cesar".-----
16

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **16 DIC 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-102-2021

Proyecto: Anuar Hernández- Abogado judicante

Reviso y Aprobó: ALMES JOSE GRANADOS CUELLO/ Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181